

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 25
SERIE 2011-2012-30**

APROBADA:

29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) PARCELA Y SUS MEJORAS CON UNA CABIDA DE 115.85 METROS CUADRADOS SEGÚN EL PLANO DE MENSURA, LOCALIZADA EN LA CALLE BERNARDO GARCÍA NÚM. 152 DE ESTA MUNICIPALIDAD Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PARCELA, MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una Parcela con la siguiente descripción:

PARCELA 2: CATASTRO: 20-088-067-040-09

URBANA: Parcela de terreno localizada en la Calle Bernardo García Núm. 152 con cabida superficial de 115.85 metros cuadrados. Colinda por el **NORTE**, con el callejón de la calle Andrés Arús; por el **SUR**, con la parcela Núm. 3 de la Sucesión Armando Quijano Vázquez y/o Sucesión Plerqui López; por el **ESTE**, con la calle Bernardo García y por el **OESTE**, con las parcelas 16 y 17 propiedad del Municipio de Carolina. Enclava una estructura.

Esta propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: Este solar ha sido denominado como parcela Núm. 2 de acuerdo con el plano de mensura preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, con licencia numero 11389.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela y sus mejoras, localizada en la calle Bernardo García núm. 152 de esta municipalidad, para el desarrollo de un proyecto de vivienda para familias de ingresos bajos y moderados de Carolina que se localizará en el Bloque Número Cuarenta (40) del Centro Urbano.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez Álvarez – Licencia Numero 48, la parcela y sus mejoras, objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado, de (\$101,396.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela con cabida de 115.85 metros cuadrados, localizada en la calle Bernardo García núm. 152 de esta municipalidad, con sus mejoras, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela y sus mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La misma se describe a continuación:

PARCELA 2: CATASTRO: 20-088-067-040-09

URBANA: Parcela de terreno localizada en la Calle Bernardo García Núm. 152 con cabida superficial de 115.85 metros cuadrados. Colinda por el **NORTE**, con el callejón de la calle Andrés Arús; por el **SUR**, con la parcela Núm. 3 de la Sucesión Armando Quijano Vázquez y/o Sucesión Plerqui López; por el **ESTE**, con la calle Bernardo García y por el **OESTE**, con las parcelas 16 y 17 propiedad del Municipio de Carolina. Enclava una estructura.

Esta propiedad no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Este solar ha sido denominado como parcela Núm. 2 de acuerdo con el plano de mensura preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario, con licencia numero 11389.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela y sus mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda si se expropia la mencionada parcela y/o mejoras a expedir un cheque por la suma de (\$101, 396.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan consignándose dicha cantidad como compensación por la parcela y las mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO**

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2011.

CARMELO RIVERA RIVERA
PRESIDENTE INTERINO

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE